

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO REPRESENTADA POR LA LIC. **BELÉN BERENICE MORALES DE ÁVILA** SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDA DE LA MTRA. **MARISOL DIAZ RUBIO**, DIRECTORA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ASÍ COMO POR EL LIC. **FEDERICO DANIEL SOLANO NAJERA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IDEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. **GUILLERMO ARCE VALENCIA**, ASISTIDO DEL PROF. **LORENZO ORTEGA FLORES** COORDINADOR REGIONAL DURANGO, ASÍ COMO POR EL ING. **EDUARDO SÁNCHEZ BERUMEN**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y los niveles de educación básica y media son obligatorias, mismas que la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.
- II. Es así, como el Estado promueve la libertad y la autonomía personal, así como también, genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que la educación es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.



- III. La Ley General de Educación dispone en su artículo 35 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 70 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
- IV. Que al contar con una población alfabetizada cuando menos con un nivel de escolaridad equivalente al de educación secundaria, tendremos los elementos necesarios para lograr una sociedad con las condiciones esenciales para un desarrollo con equidad y bienestar. Por lo que el programa de desarrollo educativo otorga una atención especial a la educación para jóvenes y adultos, con el propósito de abatir el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejora de calidad de los servicios de educación básica para los adultos.
- V. Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para jóvenes y adultos, que serán plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Educativo 2023-2028, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado; en particular de las instituciones como el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, que tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa en forma personal y directa a la población adulta y brindar una educación de calidad, que dote a este sector objetivo de los elementos necesarios para alcanzar sus aspiraciones y superar los retos que enfrenten tanto individuales como sociales.
- VI. Que dentro de la política de desarrollo social, se considera dentro de sus vertientes que para acceder al desarrollo social se necesita promover la inclusión a la educación, asimismo en la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social son prioritarios y de interés público los programas de educación obligatoria.

En ese tenor se hace necesario conjuntar esfuerzos y coordinarse mediante acciones que permitan a través del presente instrumento jurídico, que la **“LA SECRETARÍA”** y el **“IDEA”** combatan el rezago educativo.



DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA" que:

1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción XII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, que tiene a su cargo la atención de los asuntos del trabajo y la previsión social, que correspondan debido a sus atribuciones.

1.2 La Lic. Belén Berenice Morales de Ávila fue nombrada como Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Durango, por el Gobernador del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, designación que se acredita con el nombramiento otorgado el uno de abril de dos mil veinticuatro, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Durango, así como lo previsto por el artículo 11, fracciones III y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango.

1.3. La Mtra. Marisol Díaz Rubio, Directora de Inserción Laboral de Grupos Vulnerables de la Secretaria del Trabajo y Prevención Social, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento otorgado a su favor por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, el ocho de mayo de dos mil diecisiete, ratificado el diecisiete de octubre de dos mil veintidós, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracciones I y XXI, 30 fracciones I, III, V, y IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango.

1.4. El Lic. Federico Daniel Solano Najera, Director Jurídico de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento otorgado a su favor por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracciones I y XXI y 21

Feh

[Handwritten signature]

fracciones IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango.

1.5. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 5 de Febrero 1207, Barrio del Calvario, 34000 Durango, Dgo.

2. Declara "IDEA" que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 09 de enero del año 2000.

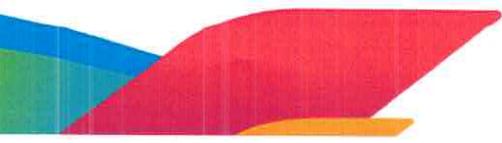
2.2. Tiene por objeto promover, organizar e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprenden la Alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más.

2.3. De conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que su Junta Directiva expida.

2.4. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el Artículo 4º de su decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL INEA"; prestar servicios de formación actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2.5. En los términos previstos por el Artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su director general, Ing. Guillermo Arce Valencia como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las Leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. Dichas facultades, además, se acreditan con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo de 2024.

2.6. El Prof. Lorenzo Ortega Flores, Coordinador Regional Durango del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento otorgado a su favor por el Director del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, el seis de abril del dos mil veintidós, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Educación para Adultos

2.7. El Ing. Eduardo Sánchez Berumen, Jefe del Departamento de Proyectos Estratégicos del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento otorgado a su favor por el Director del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, el seis de abril del dos mil veintidós, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Educación para Adultos.

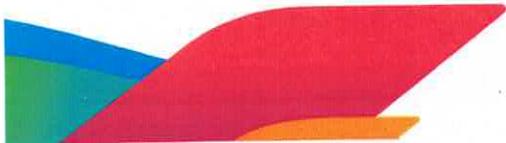
2.8. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ramírez 110 Sur Zona Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Arce

[Signature]



3.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio de Colaboración, contando cada una de "**LAS PARTES**" con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

3.3. Tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, sometiéndose al cumplimiento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Que "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su disponibilidad presupuestal, a través del presente convenio establezcan las bases y los procedimientos de colaboración para sumar esfuerzos a fin de atender a los trabajadores y sus familias que se encuentren en condición de analfabetismo o rezago educativo para brindarles educación de calidad.

SEGUNDA. AREAS DE COLABORACION

Atención oportuna a los trabajadores y sus familias que no cuenten con su educación básica, así como reconocerles sus conocimientos por su experiencia adquirida en su área laboral:

- a) Proporcionar información, promoción y difusión de los programas de educación para jóvenes y adultos y del Modelo de Educación para la Vida (MEV).
- b) Difundir las actividades derivadas de este Convenio de Colaboración, a través de eventos, proyectos y, de ser posible, de publicaciones conjuntas, conforme a sus capacidades técnicas, logísticas y disponibilidad presupuestal.
- c) Elaborar programas y desarrollar estrategias, para detectar la deserción escolar entre las familias de los trabajadores, con la finalidad de que los

niños, jóvenes y adultos reciban una opción educativa atractiva y de calidad evitando así tal deserción.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

- a) Mantener contacto directo con el “**IDEA**” para dar seguimiento al presente convenio a través de su enlace quien será la Mtra. Marisol Díaz Rubio, Directora de Inserción Laboral de Grupos Vulnerables
- b) Difundir y promocionar a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece el “**IDEA**” a fin de favorecer la incorporación de la población objetivo.
- c) Difundir y promocionar los servicios educativos que proporcionará el “**IDEA**” entre las empresas y sus trabajadores de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo para la Operación del convenio.
- d) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con el “**IDEA**”, en relación con el abatimiento al rezago educativo en la entidad.
- e) Colaborar en las actividades de manera conjunta en el “**IDEA**” y sumar esfuerzos para alcanzar las metas establecidas en materia, para abatir el rezago educativo.
- f) A través de su enlace, y en conjunto con el “**IDEA**” mantener un control mensual de cuantas personas han sido beneficiadas por el presente convenio.
- g) A petición del “**IDEA**” proporcionar pláticas y/o cursos en materia de derechos Laborales ya sea a su personal o a sus usuarios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “IDEA”.

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta a las personas que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria a la población objetivo.

Reb

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



- b) Reconocerles a los trabajadores los conocimientos adquiridos en base a su experiencia laboral.
- c) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que **"LA SECRETARÍA"** los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes.
- d) Brindar capacitación al personal de **"LA SECRETARÍA"** que deseen participar en la operación y atención educativa dirigida a jóvenes y adultos, bajo el esquema de "Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio".
- e) Proporcionar gratuitamente los materiales educativos a las personas beneficiarias de los programas educativos propios del **"IDEA"**.
- f) Promover ante las Coordinaciones de Zona del **"IDEA"** el objeto del presente convenio, para que a través del instrumento jurídico que al efecto se suscriba, se adhieran al mismo y realicen acciones de apoyo en beneficio de los trabajadores y sus familias.
- g) Proporcionar el rezago educativo de la entidad georreferenciados en base al CENSO 2020 de INEGI.
- h) Brindar los servicios de incorporación, acreditación y certificación a los trabajadores que atiende **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Instalar un módulo de atención en las Ferias del Empleo que organice **"LA SECRETARÍA"** para proporcionar los beneficios del presente convenio a toda persona que no pueda recibir una oportunidad laboral debido a su rezago educativo.
- j) A través de su enlace, y en conjunto con **"LA SECRETARÍA"** mantener un control mensual de cuantas personas han sido beneficiadas por el presente convenio.

QUINTA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta el catorce de septiembre de dos mil veintiocho.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la



que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos de los beneficiarios de **"LA SECRETARÍA"** en términos de dicha Ley y que ésta, con el previo consentimiento de su titular, los transfiera a El **"IDEA"**, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

OCTAVA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

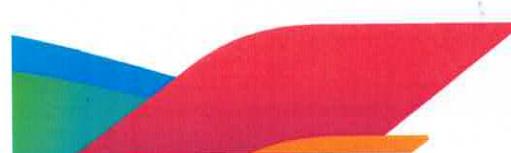
NOVENA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

Handwritten signature and vertical text "EPB" on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom right of the page.



DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de este supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

ONCEAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de “**LA SECRETARÍA**” e “**IDEA**” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“**LAS PARTES**” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DOCEAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

TRECEAVA. CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que “**LAS PARTES**” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo con someterse a La jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco

POR “SECRETARIA”


**Lic. Belén Berenice Morales
de Ávila**

Secretaria del Trabajo y
Previsión Social


Mtra. Marisol Díaz Rubio
Directora de Atención a Grupos
Vulnerables de la Secretaría del
Trabajo y Previsión Social

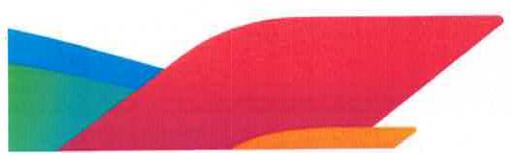

Lic. Federico Daniel Solano Nájera
Director Jurídico de la Secretaría del
Trabajo y Previsión Social

POR “IDEA”


Ing. Guillermo Arce Valencia
Director General de IDEA


Prof. Lorenzo Ortega Flores
Coordinador Regional Durango


Ing. Eduardo Sánchez Berumen
Jefe del Departamento de Proyectos
Estratégicos



ADENDUM:

Al convenio de colaboración educativa de fecha de 28 de enero 2025 celebrado para promover la educación básica de jóvenes y adultos, por una parte la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“LA SECRETARÍA”**, representado por la Lic. Belén Berenice Morales de Ávila en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, y por otra el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, en adelante **“EL IDEA”** representado por el Ing. Guillermo Arce Valencia, en su carácter de director general a quienes en conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**.

Antecedentes:

1.-Con fecha 28 de enero de 2025, se suscribió el convenio de colaboración de referencia entre **“LA SECRETARÍA”** y **“EL IDEA”**

2.- El Programa de **Plazas Comunitarias** tiene por objetivo ofrecer a los jóvenes y adultos servicios de educación básica, un espacio útil para la actualización y formación permanente; a la población general, un sitio equipado para su formación laboral e impulso al desarrollo de competencias y habilidades, que dignifiquen su participación en la comunidad, así como, acceso a las tecnologías de información y comunicación con fines educativos, para la formación, actualización y de apoyo al aprendizaje de manera presencial y a distancia con material impreso o electrónico y apoyos bibliográficos.

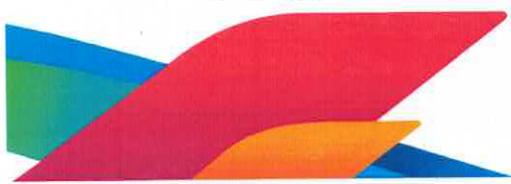
3.-Derivado de la necesidad de las instituciones intervinientes de dar mantenimiento integral al inmueble destinado al programa de Plazas Comunitarias por el uso cotidiano de los usuarios que asisten a la plaza, las partes acordaron fijar los términos para dar solución a esta necesidad a través del presente adendum.

Por lo anterior **“LAS PARTES”** se sujetan a lo establecido en el presente adendum, a través de las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA: **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

SEGUNDA: Proporcionar espacio para la instalación y operatividad de la Plaza Comunitaria **“Servicio Nacional de Empleo”** con dirección en calle Lic Alberto Terrones 107-Sur, Zona Centro, Durango, Dgo.



TERCERA: Facilitar el servicio de energía eléctrica para la operatividad de la Plaza Comunitaria.

CUARTA: Proporcionar el servicio de vigilancia necesario para resguardar las instalaciones y el equipamiento de dicha Plaza.

QUINTA: Para lograr una atención educativa de mayor calidad a los usuarios que acuden a las Plazas Comunitarias, **“LAS PARTES”** proporcionarán el mantenimiento y adecuaciones de los espacios físicos que integran la Plazas Comunitarias.

Por lo que el presente instrumento surte sus efectos a partir de esta fecha día 28 de febrero de 2025, así mismo declaramos estar debidamente enterados del objeto, alcance y contenido del presente adecuarnos a los principios señalados por el código civil para el estado libre y soberano de Durango, según el cual los acuerdos legalmente celebrados deben ser puntualmente cumplidos y no deben alterarse o revocarse sino por mutuo consentimiento de los interesados. El presente instrumento forma parte integral del convenio de colaboración original celebrado entre las partes.

Leí lo que fue el presente adendum se firma por triplicado en 2 fojas.

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. BELÉN BERENICE MORALES DE ÁVILA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

POR "EL INSTITUTO"


ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

Edelberto

